



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señora

LUCELLY ROCIO MUNAR CASTELLANOS

JUEZ SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE D.C.

SECCIÓN TERCERA

Presente

Ref: Asunto: Incidente de Nulidad de los autos de fecha 09 de junio de 2021.
Radicación: 11001334306320190014800
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Ramon Ignacio Carbo Lacouture
Demandada: Registraduría Nacional del Estado Civil

MARÍA PATRICIA GUAZO CASTILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la NACIÓN — REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, de conformidad con el poder conferido para tal efecto, el cual adjunto ya obra en el expediente, me permito, mediante el presente escrito, presentar incidente de Nulidad de lo actuado, ya que el termino para reformar la demanda se venció, lo que conlleva a vulneración grave del derecho al debido proceso, derecho de defensa y contradicción, lo cual sustento bajo los siguientes argumentos:

El artículo 173 del CPACA contempla:

“Reforma de la demanda. *El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial

Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI**

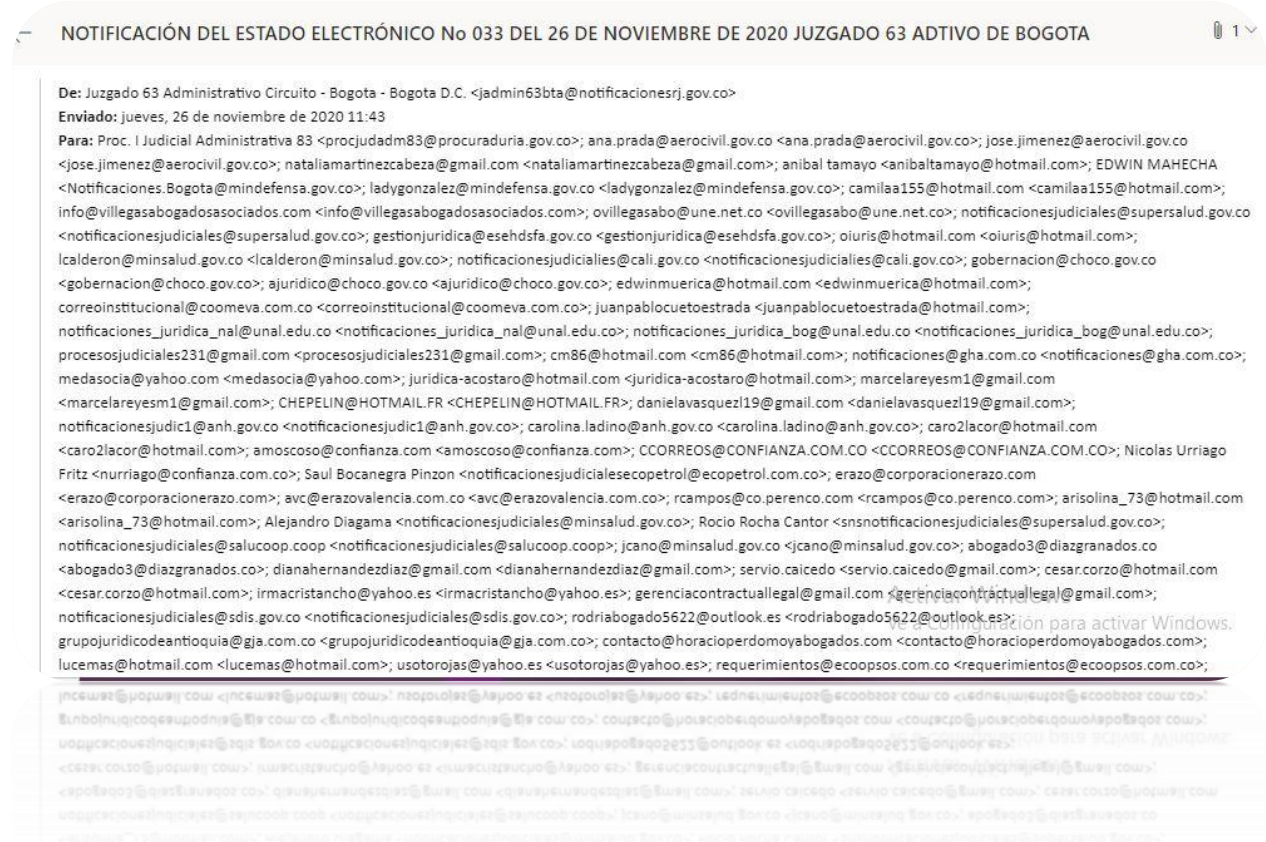


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad. La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial”.

De acuerdo a lo anterior, podemos precisar que a mi defendida se le notifico la admisión de la demanda el día 26 de noviembre mediante correo electrónico con referencia “NOTIFICACIÓN DEL ESTADO ELECTRÓNICO No 033 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 JUZGADO 63 ADTIVO DE BOGOTA”, el cual me permito adjuntar la imagen del mismo.



Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial

Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA Carrera 57 No 43-91 Complejo JUDICIAL CAN

NOTIFICACIÓN DEL ESTADO ELECTRÓNICO No 033 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA EL ESTADO ELECTRÓNICO No 033 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL JUZGADO SESENTA Y TRES ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C, EL CUAL SE PUBLICA EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL.

SE INFORMA QUE DESDE EL ESTADO ELECTRONICO PUEDEN DESCARGAR LOS AUTOS DANDO CLICK EN EL NUMERO DEL PROCESO.

LA RADICACIÓN DE MEMORIALES, RECURSOS Y DEMÁS CORRESPONDENCIA, PRUEBAS, DEBERAN RADICARLOS A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Y SUMINISTRANDO LOS 23 DIGITOS DEL PROCESO Y LA IDENTIFICACION COMPLETA DE LAS PARTES. **LOS MEMORIALES REMITIDOS A ESTE CORREO NO SERÁN ATENDIDOS EN LO SUCESIVO.**

JUDITH CAROLINA PRADA TRUJILLO
Secretaría

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial
Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI**



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTADO No. 33

Fecha: 26/11/2020

Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 43 083 2017 00305	ACCION CONTRACTUAL	CEYCO INGENIERIA S.A.S	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2017 00381	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DUBER MARTINEZ CAUSADO	NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00064	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ MARINA LOPEZ DE GARCIA	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR CONCILIACION IMPARTE APROBACION A LA CONCILIACION JUDICIAL CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2020.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00138	ACCION CONTRACTUAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR EL PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00150	ACCION CONTRACTUAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR EL PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00198	ACCION CONTRACTUAL	MINISTERIO DEL INTERIOR	MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR EL PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00238	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE DAVID MINDIOLA P.	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR EL PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00329	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE JOAQUIN CASTRO BAHAMON	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVAR EL PROCESO.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2018 00432	ACCION DE REPARACION DIRECTA	VANESSA ALEXANDRA MARIN	MINISTERIO DE JUSTICIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL. CONFIRMO AUTO QUE NEGÓ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO CORRASE POR SECRETARIA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2019 00005	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CAROLINA RODRIGUEZ BOTELLO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	AUTO FIJA FECHA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00 A.M.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2019 00061	ACCION DE REPARACION DIRECTA	KEVIN ALEXANDER GONZALEZ AYALA	HOSPITAL INFANTIL SAN JOSE ESE Y OTROS	AUTO FIJA FECHA NIEGA AMPARO DE POBREZA SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDANTE. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2019 00148	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAMON IGNACIO CARBO LACOUTURE	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE DEMANDA.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2019 00209	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAVIER RICARDO ALVAREZ BERNAL Y OTROS	NACION DEFENSORIA DEL PUEBLO Y OTROS	AUTO QUE CONCEDE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA.	25/11/2020	
11001 33 43 083 2019 00330	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP	HENRY LEONEL ARIAS CUERVO	AUTO FIJA FECHA FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL 02 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 A.M.	25/11/2020	

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial

Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.coLA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Despacho		Ponente	
063 JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA		JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO SEC TERCERA ORAL BOGOTA	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- RAMON IGNACIO CARBO LACOUTURE		- REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
Contenido de Radicación			
Contenido			
REPARACION DIRECTA			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
25 Nov 2020	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2020 A LAS 14:58:29.	26 Nov 2020	26 Nov 2020	25 Nov 2020
25 Nov 2020	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA.			25 Nov 2020

De acuerdo a lo anterior expuesto, se extrae que la entidad demandada y los sujetos intervinientes fueron debidamente notificados del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 199 del CPACA el día 25 de noviembre de 2020, y que el traslado de los 30 días de que trata el artículo 172 del CPACA, transcurrió entre el 26 de noviembre de 2020 al 29 de enero del 2021.

Es así que, los 10 días con los que contaba la parte demandante para corregir, adicionar o reformar la demanda comenzaron a contarse a partir del 27 de noviembre de 2020, y terminaron el 10 de diciembre de la misma anualidad.

Por lo anterior expuesto, solicito a su despacho se declare la nulidad del auto de fecha 9 de junio de 2021, donde por segunda vez se notifica la demanda a las partes intervinientes, toda vez que esa etapa procesal ya caduco.

De igual forma se solicita la nulidad del auto de fecha 9 de junio donde se corre término para reformar la demanda a la parte demandante ya que este momento procesal ya terminó.

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial

Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Sustento lo anterior en los artículos 172, 173 y 199 del CPACA y como sustento constitucional el artículo 29 de la Constitución Nacional del debido proceso como principio rector en todas las actuaciones judiciales y administrativas, y así buscando preservar el derecho a la defensa y de contradicción.

por lo anterior respetuosamente solicito al despacho ordenar la nulidad de actuado por el Juez Administrativo.

Anexo al presente PDF con la notificación realizada a mi poderdante y el auto admisorio de la demanda por medio del cual se nos notificó de la misma.

De Usted Señora Juez,

Respetuosamente,

María Patricia Guazo Castillo

C.C. No. 1.100.393.623

T.P. No. 208.382 del C. S. de la J.

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial

Av. calle 26 No. 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

**LA REGISTRADURÍA
DELSIGLO XXI**